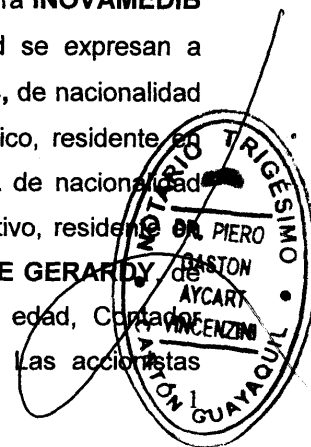


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA INOVAMEDIB S.A.-**

CAPITAL AUTORIZADO US \$ 1600.00.

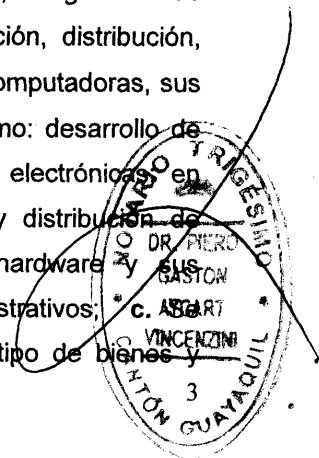
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiuno de mayo del año dos mil diez, ante mí **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: El señor **WILSON STALIN BENITES ILLESCAS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, medico, residente en ésta ciudad; El señor **FIDEL ANTONIO VASQUEZ VILLENA** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad, y la señorita **NANCY DE LAS MERCEDES JAIME GERARDY**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, Contador Publico, residente en ésta ciudad; Todos los comparecientes portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una Sociedad Anónima declaraciones y convenios que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVENIENTES.** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública por sus propios derechos y con la voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará **INOVAMEDIB S.A.**, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación: El señor **WILSON STALIN BENITES ILLESCAS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, medico, residente en ésta ciudad; El señor **FIDEL ANTONIO VASQUEZ VILLENA** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, ejecutivo, residente en ésta ciudad, y la señorita **NANCY DE LAS MERCEDES JAIME GERARDY** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, Contador Publico, residente en ésta ciudad; **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las acciones



fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado el Estatuto que forma parte del contrato social de la Compañía Anónima denominada **INOVAMEDIB S.A., ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INOVAMEDIB S.A., CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD INOVAMEDIB S.A., ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** Con la denominación de **INOVAMEDIB S.A.,** se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto: **UNO)** Se dedicará a prestar servicios médicos y de salud, venta de insumos médicos, alquiler de equipos médicos, instalará y administrará oficinas y consultorios dedicados a prestar servicios médicos y de salud. **DOS)** Importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación e intermediación de productos diversos para el consumidor como farmacéuticos, naturales, químicos, petroquímicos, biotecnológicos, vitaminas, medicinas, insumos médicos, equipos médicos, quirúrgicos, ortopédicos, implantes corporales, catéteres, prótesis, endoprótesis, equipos e insumos de rayos x, productos industriales y del hogar. **TRES)** Importación, exportación, distribución, compra, venta, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación, administración, comercialización, fabricación e intermediación de toda clase de vehículos automotores, equipos, maquinarias para la construcción, productos, repuestos y accesorios de construcción y decoración, materiales eléctricos, equipos, partes, accesorios, piezas eléctricas, cables eléctricos de alta y baja tensión con sus componentes y accesorios. Alquiler a corto y largo plazo de todo tipo de maquinaria, sea o no eléctrica, utilizada en general por las industrias en sus actividades de producción. **CUATRO)** Asesoría y consultoría de empresas, información en áreas comerciales, financieras, mejoramiento de procesos administrativos. Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociados a terceros para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores o actividades. Asesoramiento, análisis o estudio en las áreas jurídicas, legales, financieras, tributarias, informática, administrativa y de recursos humanos. Asesoría y gestión en informes de crédito, análisis financiero y crediticio, brindar servicios de verificación de datos domiciliarios y laborales. **CINCO)** La producción, elaboración, distribución, importación, exportación, compra, venta, comercialización de todo tipo de prendas de vestir como: ropas nuevas, tejidos o hilados, calzados, bisutería, joyas y artículos conexos en la

rama de la joyería, accesorios, productos de cuero, pieles, productos de bazar, juguetes de todo tipo de material y para todas las edades, productos de vidrio y cristal, perfumes, artículos de belleza, peluquería, productos de confitería, materiales de ferretería, intermediación de todo tipo de productos de limpieza, desinfección, mantenimiento, artículos de aseo y cuidado personal, de electrodomésticos, artículos eléctricos de toda clase, maletería, materiales y equipos de oficina. **SEIS)** Podrá dedicarse a la construcción, remodelación y mantenimiento de toda clase de obras civiles, como edificios municipales, gubernamentales o estatales tales como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, edificios industriales, comerciales, fábricas, plantas industriales, almacenes, viviendas, condominios; Urbanización y lotización; así mismo, podrá dedicarse a brindar servicios de diseño, decoración, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, portuarias, hidráulicas, estructurales, geotécnicas, eléctricas y demás de la rama de la ingeniería civil, eléctrica y metalmeccánica. Prestar servicios de ingeniería civil, tales como factibilidad y prefactibilidad de proyectos, cálculo estructural, presupuestos, diseño, asesoría y dirección técnica de obras. Realizar trabajos de obras civiles e ingeniería en todo tipo de terrenos, tales como debroce, limpieza, remoción de capas pétreas, rellenos y compactación, construcción de capas de rodamiento. **SIETE)** Obras de infraestructura de servicios básicos, urbana y rural de todo tipo tales como tendido de redes y tuberías aéreas o subterráneas, de agua potable, alcantarillado, gas, tendidos de tubería para líneas eléctricas, de televisión por cable. Importación, exportación, comercialización, distribución, fabricación, intermediación, mantenimiento, instalación, asesoría, servicio postventa y atención al cliente de sistemas electrónicos relacionados a equipos y suministros de seguridad. **OCHO) a.** Asesoría en la implementación de sistemas de computación, reingeniería de procesos apoyados con tecnología. **b.** Importación, exportación, distribución, compra, venta, fabricación e intermediación de equipos para computadoras, sus repuestos, partes y piezas de electrónica en general, así como: desarrollo de sistemas de computación e infraestructura para conexiones electrónicas, en general a la importación, comercialización, representación y distribución de productos informáticos como software, componentes de hardware y sus suministros; al desarrollo de software para servicios administrativos; dedicará al comercio electrónico mediante Internet de todo tipo de bienes y



servicios, diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de Internet; **d.** Ejercer agencias y representaciones de empresas nacionales o extranjeras públicas, privadas, mixtas y de todo tipo. Podrá otorgar franquicias y demás tipos de contratos mercantiles. **NUEVE)** También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y a la cesión de participaciones de compañías limitadas. **DIEZ)** Compraventa, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos de los sectores de la química, petroquímica y biotecnología, así como de productos industriales, equipos y maquinaria relacionados con dichas actividades. **ONCE)** Importación, exportación, pesca, compraventa de todo tipo de especies marinas, criadas o no en cautiverio como camarones y langostinos. **DOCE)** A prestar servicios de soporte, mantenimiento, instalación y reparación de todo tipo ya sea eléctrica o mecánica. **TRECE)** **a.** Prestar servicios de agencia de publicidad; **b.** Dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación, intermediación de artículos y servicios publicitarios y de toda clase de materiales y accesorios que permitan la fabricación de vallas, materiales de artes finales y de papelería publicitaria, gigantografía, gráficas, fotografías publicitarias comerciales de televisión, radio, prensa, de imagen corporativa de empresa de personas naturales, e institucionales, impresión de artes graficas, señalizadores, broshure de empresas, instituciones y personas naturales. Impresión de catálogos para fabricantes de máquinas y de otros materiales de publicidad comercial. Podrá realizar actividades de publicidad al aire libre mediante carteles, tableros, boletines, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, publicidad aérea, distribución de materiales o muestras de publicidad, alquiler de espacios de publicidad. **CATORCE)** Prestar servicios de Operadora turística: **a)** La organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención, alojamiento), ajustado o proyectado a solicitud del cliente, a un precio preestablecido, para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; **b)** El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo; **c)** La reserva, adquisición y venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; **d)** La entrega de información turística y difusión de material de propaganda; **e)** La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan

cursoS internacionales de intercambio, congresos y convenciones. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. **QUINCE)** A la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros. Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega de avión, suministros de alimentos. **DIECISEIS)** Capacitación, educación, intercambio de conocimientos dentro del área de la informática y las nuevas tecnologías, capacitación en las áreas técnicas, sociales y humanísticas, instalar y operar centros de capacitación. **DIECISIETE)** Servicios de reestructuración de empresas, encaminadas a la optimización de sus recursos. **DIECIOCHO)** Dedicarse a todo tipo de actividades de comercio exterior, representaciones, custodia, logística internacional e internacional, servicios aduaneros y portuarios de importación y exportación, brindará el servicio de estibas y cuadrilla, asesoramiento, adiestramiento, capacitación de personal. Se dedicará también a la consolidación, desconsolidación, desaduanización y nacionalización de mercancía, elaboración de tarja, tarjalización de mercadería. **DIECINUEVE)** Dedicarse a prestar servicios de mecánica hidráulica y neumática, a la reparación de montacargas, excavadoras, equipo caminero mecanizado, elaboración de piezas metálicas. **VEINTE)** Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a otras compañías, a la compra, venta, corretaje, administración, permuta, mandato, avalúo, agenciamiento, lotización, fraccionamiento, explotación, restauración, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, de pisos, departamentos o locales sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal. **VEINTIUNO)** Importación, exportación, distribución, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación, administración, comercialización, fabricación e intermediación de toda clase de productos agropecuarios, materias primas, productos elaborados, semielaborados para la agricultura, ganadería, artesanía, productos para la minería y para las industrias de plásticos, de papel, alimenticia, de aves, de ganado, desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, para lo cual podrá importar ganado, piedras, metales preciosos, presentes o futuros. A la explotación agraria y pecuaria en todas sus fases,

desde el cultivo y la cosecha hasta la comercialización. También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores. **VEINTIDOS)** Prestar a terceros servicios de cobranza judicial y extrajudicial a personas naturales, personas jurídicas, instituciones públicas o privadas, pudiendo para tal efecto, adquirir para sí, facturas, pagarés letras de cambio y demás documentos que contengan obligaciones de crédito, sea como valor al cobro o en propiedad, así como también podrá adquirir derechos litigiosos de terceros. **VEINTITRES) a.** Prestación de los servicios técnicos de instalación y mantenimiento de redes telefónicas, mediante contratos celebrados con las empresas administradoras de los servicios públicos de telefonía. **b.** Proporcionar los materiales y suministros para las instalaciones y mantenimiento del servicio público de telefonía. Comercialización de productos electrónicos, telefónicos y de telecomunicaciones, entre otros, equipos dispositivos, accesorios y software de comunicación (radiotransmisores, teléfonos celulares, tarjetas prepago y cabina), sus partes, piezas y repuestos. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos o asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO:** El domicilio principal de la compañía, es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del extranjero. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pudiendo restringirse o ampliarse este plazo; sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso. **ARTÍCULO CUARTO:** El Capital social de la Compañía se divide en **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.** El capital autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones. **EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder**

de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. **EL CAPITAL SUSCRITO es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y estará dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de America.

numeradas de la cero uno a las ochocientas inclusive. Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO**

QUINTO: Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.

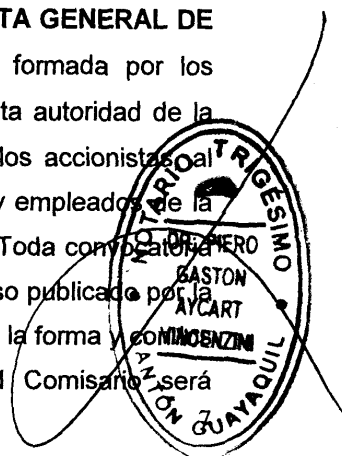
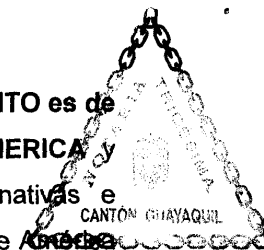
ARTÍCULO SEXTO: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO**

SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO SÉPTIMO.- La compañía será gobernada por

la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO**

OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS: ARTÍCULO NOVENO: La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Presidente, o quien haga sus veces, en la forma y requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será



convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO**

DUODÉCIMO: La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c) y d) y e) del artículo Décimo séptimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Junta General será presidida por el

Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Salvo las

excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de

Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la Compañía; **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; **i)** Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así

como la amortización de acciones; j) Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; k) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, l) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL**

PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-

El Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL**

PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Presidente acreditará su personería con su respectivo nombramiento; b) Obligar a la compañía con su sola firma y enajenar o gravar los bienes, muebles o inmuebles de la sociedad, sin autorización de la junta general; c) Convocar a Juntas Generales; d) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; e) Firmar los Títulos o Certificados de acciones y los Certificados de preferencia, en unión del Gerente General o quien lo subrogue; y, f) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** El

Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitaciones que las establecidas por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en que efectuará los registros correspondientes; d) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las demás que para el

administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de

su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO**

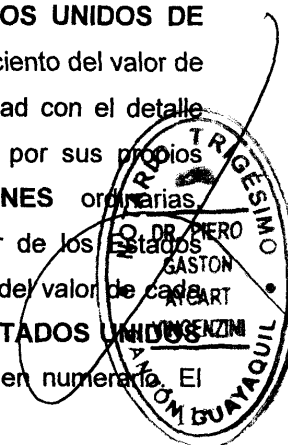
VIGÉSIMO SEGUNDO.-RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISTRIBUCIÓN DE**

UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** Los

accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA, el mismo que ha sido pagado en el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: El señor **WILSON STALIN BENITES ILLESCAS** por sus propios derechos, declara que ha suscrito **OCHENTA ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. El

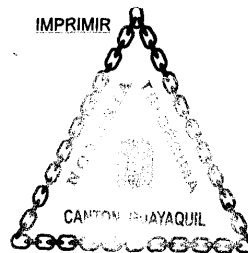


señor **FIDEL ANTONIO VASQUEZ VILLENA**, por sus propios derechos, declara que ha suscrito **SEISCIENTOS CUARENTA ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario, y La señorita **NANCY DE LAS MERCEDES JAIME GERARDY**, por sus propios derechos, declara que ha suscrito **OCHENTA ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Todo lo cual consta del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, extendido por **BANCO DE GUAYAQUIL**, que se agrega para que forme parte integrante de ésta escritura. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en numerario, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, según lo resuelva la Junta General de Accionistas. Autorizamos al doctor **HAROLD PARRALES VITERI**, para que él o la persona que al efecto delegue, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución, existencia jurídica y funcionamiento de la compañía, incluidos, entre otros, los trámites y solicitudes en la Superintendencia de Compañías, Cámara de Comercio de Guayaquil, obtención del Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades, y, además, autorizan al mencionado doctor en jurisprudencia y el Notario, o la persona que al efecto deleguen, para que pidan las inscripciones y anotaciones del contrato aquí contenidos, en los libros correspondientes a cargo del Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. **Firma)** Doctor Harold Parrales Viteri, Registro número siete mil ochocientos ochenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas. Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, que los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7302363
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PARRALES VITERI HAROLD ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2010 15:03:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INOVAMEDIB S. A. /
APROBADO

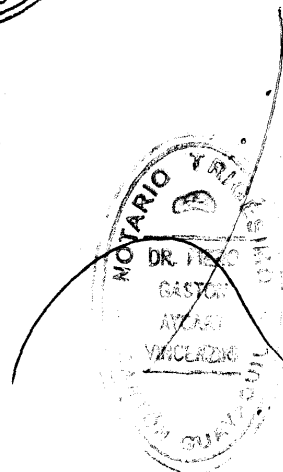
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/06/2010

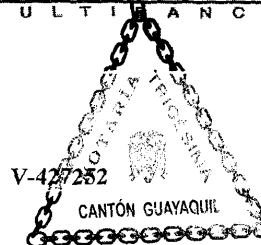
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002
DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MARIO BARBERÁN VERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - GUAYAQUIL





Guayaquil, 21 de Mayo del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

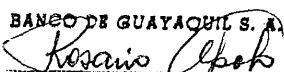
De mis consideraciones

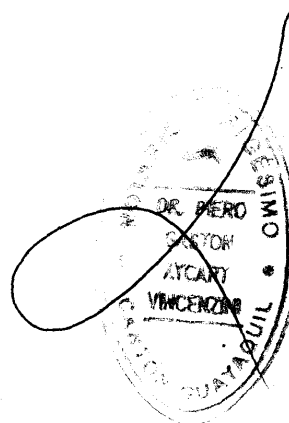
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **INOVAMEDIB S.A.** de USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

BENITES ILLESCAS WILSON STALIN	\$ 20.00
VASQUEZ VILLENA FIDEL ANTONIO	\$ 20.00
JAIME GERARDY NANCY DE LAS MERCEDES	\$ 160.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



EQUATORIANA***** E4444V4444

DIVORCIADO

SUPERIOR MEDICO

ANGEL BENITES

DOLORES ILLESCAS

BUAYAGUI

23/08/2007

23/08/2019

REN 1761791



CIUDADANIA 070150304-7

BENITES ILLESCAS WILSON STALON

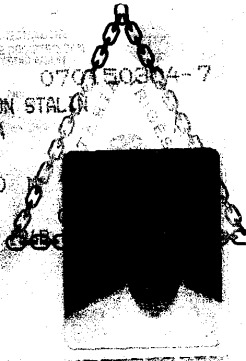
EL ORD/MACHALA/MACHALA

03 JUNIO 1962

005 0159 00720

EL ORD/MACHALA

MACHALA



089-0024

BENITES ILLESCAS WILSON STALON



DR. FRED
GASTON
MACHALA

EQUATORIANAS E334412142

DI. VOSIADO

SUPERIOR ESTUDIANTE

MIGUEL VASQUEZ

YOLANDA VILLENA

DEMAN 05/06/2007

05/06/2019

REN 0060615

2mr

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090817958-B

VASQUEZ VILLENA EDEL ANTONIO

GUAYAS/GUAYAS/AGUAY /SAGRARIO/

10 MAYO 1985

010-0288 0772

GUAYAS/GUAYAS

CARD-CONCEPCION

[Signature]

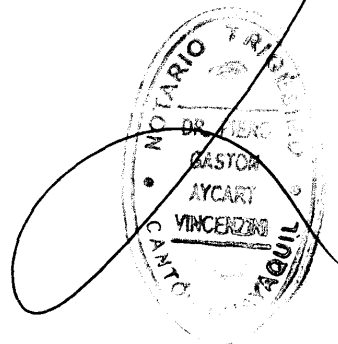
[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

006-0246

VASQUEZ VILLENA E

[Fingerprint]



3009077

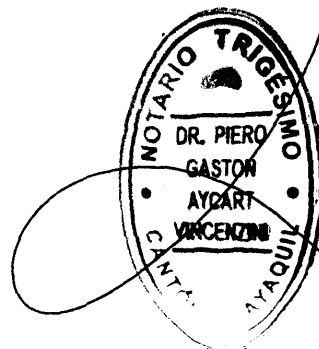
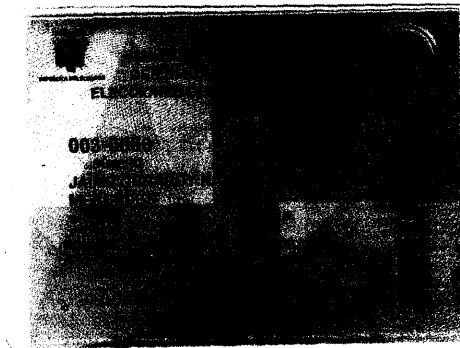
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

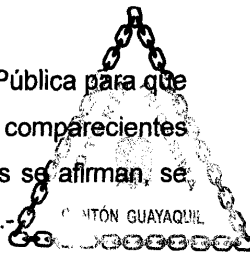
NO. **091614929-7**

APellidos y Nombres
JAIME GERARDY
NANCY DE LAS ROSAS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (COCHABAMBA)
FECHA DE NACIMIENTO **1972-05-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nancy Gerdy Rosas
FIRMA DEL CEDULADO



comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leida que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INOVAMEDIB S.A.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Wilson Stalin Benites Illescas".

WILSON STALIN BENITES ILLESCAS ✓
C.C. No.070150304-7
C.V. No. 089-0084

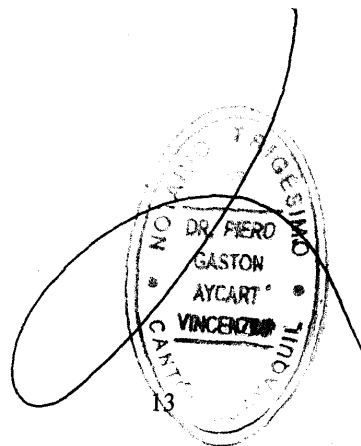
A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Fidel Antonio Vasquez Villena".

FIDEL ANTONIO VASQUEZ VILLENA ✓
C.C. No.0909179988
C.V. 050-0016

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nancy de las Mercedes Jaime Gerardy".

NANCY DE LAS MERCEDES JAIME GERARDY
C.C. No.091614929-7
C.V. 003-0006

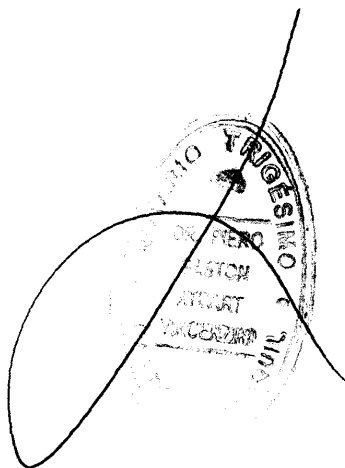
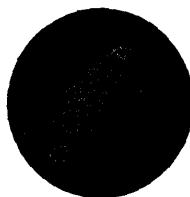
A large, handwritten mark in black ink, resembling a stylized "h" or a checkmark.



Se otorgó ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ÉSTE CANTÓN y en fe de ello confiero
esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INOVAMEDIB S.A., la cual sello, firmo
y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo
lo cual doy fe.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INOVAMEDIB S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON con fecha **VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.G.10.0003452**, emitida el **VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ**, por el especialista jurídico **ABOGADO MARIO BARBERAN VERA**, quedando anotado **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- **Guayaquil, 31 de Mayo del 2010.-**



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 25.654
FECHA DE REPERTORIO: 31/May/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:45

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha treinta y uno de Mayo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.10.0003452**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Mario Barberan Vera**, el **28 de Mayo del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INOVAMEDIB S.A.**, de fojas **52.654 a 52.675**, Registro Mercantil número **9.935**.

ORDEN: 25654



S

REVISADO POR:

[Signature]



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0015720

Guayaquil,

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INOVAMEDIB S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL